

INFORME SECRETARIAL- A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. No hay solicitud de remanentes. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 1º de junio de 2020.
El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
AUTO No.
RADICACIÓN No. 2020-0102

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veinte.

En atención al memorial allegado por la parte demandante donde manifiesta que el demandante se encuentra al día en la obligación y que el vehículo objeto de la presente aprehensión se encuentra capturado y puesto a disposición en el parqueadero CALIPARKING, se da por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO). Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, adelantado por **FINESA S.A.**, contra **ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA**, por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas **SDW – 560** a la demandada **ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA** identificada con C.C. 38.671.685, o a quien este designe.

TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER DE QUILICHAO y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas **SDW – 560**, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto los oficios 595 y 596 del 05 de marzo del 2020, respectivamente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

SÉPTIMO: AUTORIZAR a MARLENY RAMÍREZ VILLEGAS y JHON ALEXANDER CAICEDO GONZÁLEZ, para recibir el desglose de los documentos.

CÚMPLASE,



CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073**

OFICIO No.

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veinte.

Señores

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER DE
QUILICHAO**
Cauca

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
DEMANDADO: ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA C.C. 38.671.685.
RADICACIÓN: 760014003007-2020-0-0102-00

Por medio del presente le comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de la fecha dictada dentro del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: TERMINAR el presente proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, adelantado por FINESA S.A., contra ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas SDW – 560 a la demandada ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA identificada con C.C. 38.671.685, o a quien este designe. TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER DE QUILICHAO y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas SDW – 560, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto los oficios 595 y 596 del 05 de marzo del 2020, respectivamente. CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante. QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo. SEXTO: Sin costas. SÉPTIMO: AUTORIZAR a MARLENY RAMÍREZ VILLEGAS y JHON ALEXANDER CAICEDO GONZÁLEZ, para recibir el desglose de los documentos. CÚMPLASE, (Fdo.) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. JUEZ”.

En consecuencia, proceda a dejar sin efecto los oficios con los que se ordenó detener y aprehender el vehículo de placas SDW-560. (Oficios 595 y 596 ambos del 5 de marzo de 2020).

Atentamente,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

**“En caso de alguna duda, comunicarse con el Secretario del Juzgado al celular
3175902730, o a través del correo electrónico institucional del Despacho
j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073

OFICIO No.

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veinte.

Señores
POLICÍA NACIONAL

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
DEMANDADO: ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA C.C. 38.671.685.
RADICACIÓN: 760014003007-2020-0-0102-00

Por medio del presente le comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de la fecha dictada dentro del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: TERMINAR el presente proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, adelantado por FINESA S.A., contra ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas SDW – 560 a la demandada ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA identificada con C.C. 38.671.685, o a quien este designe. TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER DE QUILICHAO y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas SDW – 560, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto los oficios 595 y 596 del 05 de marzo del 2020, respectivamente. CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante. QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo. SEXTO: Sin costas. SÉPTIMO: AUTORIZAR a MARLENY RAMÍREZ VILLEGAS y JHON ALEXANDER CAICEDO GONZÁLEZ, para recibir el desglose de los documentos. CÚMPLASE, (Fdo.) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. JUEZ”.

En consecuencia, proceda a dejar sin efecto los oficios con los que se ordenó detener y aprehender el vehículo de placas SDW-560. (Oficios 595 y 596 ambos del 5 de marzo de 2020).

Atentamente,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

“En caso de alguna duda, comunicarse con el Secretario del Juzgado al celular 3175902730, o a través del correo electrónico institucional del Despacho i07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073

OFICIO No.

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veinte.

Señores
CALIPARKING S.A.S.
Cali – Valle

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
DEMANDADO: ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA C.C. 38.671.685.
RADICACIÓN: 760014003007-2020-0-0102-00

Por medio del presente le comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de la fecha dictada dentro del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: TERMINAR el presente proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, adelantado por FINESA S.A., contra ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas SDW – 560 a la demandada ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA identificada con C.C. 38.671.685, o a quien este designe. TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER DE QUILICHAO y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas SDW – 560, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto los oficios 595 y 596 del 05 de marzo del 2020, respectivamente. CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante. QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo. SEXTO: Sin costas. SÉPTIMO: AUTORIZAR a MARLENY RAMÍREZ VILLEGAS y JHON ALEXANDER CAICEDO GONZÁLEZ, para recibir el desglose de los documentos. CÚMPLASE, (Fdo.) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. JUEZ”.

En consecuencia, proceda a dejar sin efecto los oficios con los que se ordenó detener y aprehender el vehículo de placas SDW-560 (Oficios 595 y 596 ambos del 5 de marzo de 2020) y de forma inmediata, entregue el vehículo a la señora ÁNGELA MARÍA SUAREZ SILVA.

Atentamente,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

“En caso de alguna duda, comunicarse con el Secretario del Juzgado al celular 3175902730, o a través del correo electrónico institucional del Despacho j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”